PODER JUDICIAL

Votos del Día

DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-003243-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002469	10:23 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. Comuníquese al Tribunal Sancionador Administrativo para que se investigue el retardo sufrido en este asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-002218-0364-FA	Impugnación de paternidad	Familia	2026/ 002386	9:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000829-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002387	9:01 am

Por tanto: Se declara sin lugar los recursos interpuestos. Comuníquese la presente resolución al Tribunal Administrativo Sancionador, para que se investigue lo que en derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000215-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002388	9:02 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000369-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002389	9:03 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000720-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002470	10:24 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000587-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002390	9:04 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso formulado. Se anula el fallo impugnado solo en cuanto condenó a la parte actora a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, se falla sin especial sanción en esos gastos. En lo demás objeto de agravio se mantiene el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000859-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002493	10:47 am

Por tanto: Se acoge parcialmente la solicitud de adición y aclaración de la sentencia de esta Sala número cuatrocientos noventa y nueve dictada a las once horas cinco minutos del veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro. Se aclara el fallo en el sentido de que la frase que dice "Además, pagará las diferencias dejadas de percibir, siempre que otro motivo de orden legal lo impida", se leerá así: "Además, pagará las diferencias dejadas de percibir, siempre que otro motivo de orden legal no lo impida". En lo demás, se rechaza la gestión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001533-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002391	9:05 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación interpuesto por la parte actora y sin lugar el recurso de casación interpuesto por la parte demandada. En consecuencia, se condena al Instituto demandado a pagar a la parte actora la suma de veintiséis millones setecientos sesenta y seis mil setecientos noventa y siete colones con quince céntimos por concepto de diferencia en el reconocimiento por años de servicio, más los intereses legales y la indexación correspondiente calculados desde el seis de setiembre de dos mil dieciocho hasta su efectivo pago, de conformidad con el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Se revoca la decisión de resolver sin especial condenatoria en costas y, en su lugar, se condena al demandado al pago de las costas personales y procesales del proceso, fijándose las personales en el quince por ciento sobre la condena total. En todo lo demás, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002302-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002392	9:06 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002493-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002393	9:07 am

Por tanto: De conformidad con lo dicho, se declara parcialmente con lugar el recurso presentado por la representante estatal. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó al Estado cancelar las diferencias salariales dejadas de percibir que se derivan de la no aplicación de la fórmula de ajuste salarial automático contenida en la resolución DG-cero setenta y ocho-ochenta y nueve desde que el actor fue nombrado como profesional y hasta el momento de su jubilación para en su lugar conceder dichas diferencias hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que fue derogada esa resolución. El magistrado Olaso Álvarez se aparta del voto de mayoría en cuanto concedió las diferencias limitándolas al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En su lugar declara sin lugar el recurso interpuesto por el Estado. El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto, declara con lugar el recurso interpuesto por la representación estatal y deniega la demanda en todos sus extremos, condenando al actor al pago de ambas costas del proceso, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-004657-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 002394	9:08 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte accionada y se anula el fallo recurrido. Se acoge parcialmente la demanda únicamente en cuanto a la declaratoria de prescripción de las obligaciones correspondientes a períodos anteriores al once de agosto de dos mil seis. Se condena a la parte actora al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en el veinte por ciento de la absolutoria, por estimarse un porcentaje proporcional, monto que se liquidará en la etapa de ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000075-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002395	9:09 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000134-0364-FA	Divorcio	Familia	2026/ 002471	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación. Se condena al actor a pagar ambas costas del recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000258-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002396	9:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000519-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002472	10:26 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso interpuesto por la parte demandada. Se anulan, por razones procesales, la sentencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, sección segunda, número dos mil trescientos dieciséis de las trece horas veintitrés minutos del veinte de diciembre de dos mil veintitrés y la audiencia oral celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. Se ordena devolver el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, sección segunda, para que, con una nueva integración, proceda a realizar la audiencia oral y dictar la sentencia a la mayor brevedad posible; lo anterior, de conformidad con la Circular de Secretaría de la Corte n.° 014 - 2007 del 23 de Febrero del 2007, publicada en el Boletín Judicial n.° 56 del 20 de marzo de 2007, en la que se dispuso, para todas la autoridades judiciales del país, que: "Asunto: Deber de dar prioridad a los asuntos en que se deba reponer una diligencia. / El Consejo Superior, en sesión N° 07-07, celebrada el 30 de enero de 2007, artículo LXVIII, dispuso comunicarles la obligación de dar prioridad a los asuntos de reposición de diligencias esencialmente cuando ese trámite tenga como fundamento la anulación por el superior en grado. Lo anterior, con el fin que la nueva sentencia sea dictada con celeridad. San José, 23 de febrero de 2007."

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000801-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002473	10:27 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001874-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002397	9:11 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Varela Araya pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001988-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002398	9:12 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la accionante. Se revoca la sentencia únicamente en cuanto a la condenatoria en costas que se le impuso a la parte actora, y en su lugar se exonera del pago de estas. En todo lo demás, se mantiene incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

20-002267-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002474	10:28 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación interpuesto por la parte demandada y se anula la sentencia recurrida. En consecuencia, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. El proceso se resuelve sin especial condenatoria en costas. La magistrada Varela Araya salva el voto, deniega el recurso y mantiene incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002447-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002490	10:44 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000095-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002399	9:13 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000117-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002400	9:14 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000126-1596-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002475	10:29 am

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte accionada y se acoge parcialmente el de la parte actora. Se anula el fallo únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se condena a la parte demandada al pago de ambas costas, fijando las personales en el veinte por ciento del total de la condena. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000132-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002476	10:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula parcialmente la sentencia recurrida en cuanto declaró sin lugar la demanda en todos sus extremos en favor de la sociedad denominada Orión Electrónica Uno SV Sociedad Anónima, a cuyo respecto se acogió la defensa de falta de legitimación pasiva. En su lugar se rechaza la defensa dicha y se declara que las sociedades GRUPO MR DOS SEGURIDAD S.A. y ORION ELECTRÓNICA UNO SV S.A. conforman un grupo de interés económico, por lo que son solidariamente responsables de pagar los extremos laborales condenados en la sentencia en favor del actor. De igual forma se condena a ambas sociedades a pagar solidariamente las costas del proceso en la forma y porcentaje fijado en primera instancia. En todo lo demás, la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000147-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002491	10:45 am

Por tanto: Se corrige el error material consignado en el encabezado del voto de la Sala, siendo que, el número correcto de la cédula de identidad del actor es (…).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000677-1288-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002401	9:15 am

Por tanto: Se anula la sentencia número trescientos ocho, de las trece horas cincuenta y tres minutos del nueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. Devuélvase el asunto a dicho Juzgado para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001391-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002402	9:16 am

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil ocho, de las veintidós horas doce minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado de Trabajo de Heredia. El juzgado debe atender lo señalado en el considerando IV. Devuélvase el asunto a dicho Juzgado para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000010-1508-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002403	9:17 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo en cuanto condenó a la parte accionada al pago de ambas costas, para en su lugar, resolver sin especial condena en ese estipendio. Asimismo, se corrige la sentencia para establecer que la pensión reconocida al actor corresponde al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, y no al Régimen No Contributivo. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000047-1590-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002404	9:18 am

Por tanto: Se anula la sentencia número ciento noventa y cuatro dictada por el Juzgado Civil y Trabajo de Quepos (Laboral) a las trece horas con cuarenta y siete minutos del veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco. Vuelvan los autos a ese despacho para que, a la mayor brevedad, proceda a dictar sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000418-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002405	9:19 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte actora y se anula la sentencia número setecientos sesenta y cuatro del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, de las quince horas con veintidós minutos del tres de mayo de dos mil veinticuatro. Se devuelve el expediente al Juzgado que para que emita un nuevo fallo conforme a Derecho, a la mayor brevedad, tomando en consideración lo consignado en el considerando cuarto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000493-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002477	10:31 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia en cuanto dispuso "y al pago de la cesantía de conformidad con el artículo 68 de la Convención Colectiva de Japdeva". En su lugar, se rechaza esa pretensión, a cuyo respecto se acoge la excepción de falta de derecho. En todo lo demás se mantiene incólume la sentencia

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

22-000502-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002406	9:20 am

Por tanto: Se acoge el recurso del actor. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda. Se condena al Estado a reconocer y pagar al accionante el incentivo por operaciones de alto riesgo, de manera retroactiva, desde el dieciseis de octubre de dos mil nueve y a futuro, mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago. También se le condena a pagar las diferencias que tal reconocimiento haya generado en los aguinaldos y salarios escolares; así como en los aportes al régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte, al fondo de capitalización laboral y al fondo obligatorio de pensión complementaria. Sobre las sumas resultantes, se ordena el reconocimiento de intereses legales, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago, con base en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, es decir, igual al que pague el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El cálculo de los intereses se realizará antes de actualizar el valor de los derechos concedidos. El demandado deberá actualizar únicamente el monto de las diferencias otorgadas, según la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se condena al Estado a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las diferencias que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabe agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001440-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002407	9:21 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001905-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002408	9:22 am

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada y con lugar el de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagarle al actor las diferencias otorgadas en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario. Además, se modifica en cuanto fijó el rige de los intereses desde el veinticuatro de enero de dos mil veintidós. En su lugar, respecto de las citadas diferencias se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda sobre esos concretos extremos. Asimismo, se le impone al demandado la cancelación de los intereses a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002538-0165-FA	Resolutivo Familiar - Reconocimiento de Unión de Hecho	Familia	2026/ 002478	10:32 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000077-1596-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002409	9:23 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y parcialmente con lugar el de la accionada. Se anula la sentencia exclusivamente en el extremo que fija y cuantifica los montos correspondientes a horas extraordinarias, aguinaldo, vacaciones, preaviso y cesantía. Se determina que procede el reconocimiento del derecho del actor al pago de los extremos laborales indicados, así como el derecho al pago de intereses e indexación; no obstante, la determinación concreta del salario real y la liquidación de las sumas correspondientes deberá efectuarse en la fase de ejecución de sentencia, oportunidad en la cual las partes podrán aportar los elementos probatorios necesarios para establecer, con precisión, el salario efectivamente devengado mes a mes por la persona trabajadora durante la relación laboral. Asimismo, se anula la sentencia impugnada en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se condena en este estipendio a la parte demandada y se fijan las personales en el veinte por ciento de la condenatoria. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000085-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002410	9:24 am

Por tanto: Se anula la resolución del Juzgado Civil y Agrario de Turrialba de las doce horas con cuarenta y nueve minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, y como medida de saneamiento, de carácter vinculante, se remite el expediente directamente al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo del Cartago, para que conozca, el recurso planteado como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000219-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002411	9:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación formulado por la parte actora. Se acoge parcialmente el recurso de la parte demandada. Se anula el fallo de instancia y se desestima la demanda en todos sus extremos, acogiéndose a su respecto las defensas opuestas. Se resuelve el asunto sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000332-1342-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002479	10:33 am

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia, para que tramite el recurso interpuesto como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

23-000394-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002412	9:26 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado y se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto reconoció horas extra en los periodos que corren del diecisiete al veinticuatro de mayo de dos mil veintidós y del catorce de junio del dos mil veintidós al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, para en su lugar, denegarlas en dichos lapsos. En todo lo demás se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000395-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002413	9:27 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000452-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002414	9:28 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000469-1113-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002415	9:29 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000680-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002416	9:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en el tanto concedió las diferencias en los rubros de los aumentos anuales, el riesgo de seguridad y vigilancia, el quinquenio, el incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, la educación formal, la disponibilidad, el riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados, para en su lugar, denegar los reajustes sobre esos aspectos. Se ordena rebajar de las sumas otorgadas lo correspondiente al impuesto sobre la renta y cargas sociales. En lo demás, la sentencia de instancia se mantiene.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000802-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002417	9:31 am

Por tanto: Se declaran con lugar los recursos interpuestos. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho opuesta por los demandados y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Son las costas del proceso a cargo del actor, las personales se fijan en la suma prudencial de trescientos mil colones en favor de cada una de las partes recurrentes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001110-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002418	9:32 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001172-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 002419	9:33 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar la gestión de aclaración, adición y/o corrección planteada por la parte actora. En consecuencia, se adiciona el por tanto del voto número cuatro mil ciento cincuenta y tres, dictado por esta Sala, a las trece horas treinta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, en su parte dispositiva, en lo relativo al cobro de intereses y se obliga a Correos de Costa Rica S.A. al pago de los intereses legales generados por la condena al pago de salarios caídos, los cuales se calcularán con base al numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir de la firmeza del fallo y hasta su efectivo pago. Se deniega la aplicación del artículo cuarenta de la Convención Colectiva de Correos de Costa Rica S.A. para calcular el importe de los salarios caídos, así como la indexación sobre ese extremo. Igualmente, se deniega la aclaración sobre la identificación de la parte obligada al cumplimiento del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001312-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002420	9:34 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó a la parte actora al pago de las costas y, en su lugar, se le exime del pago de dicho rubro. En lo demás objeto de recurso, lo resuelto se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001383-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002421	9:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula parcialmente la sentencia anticipada número dos mil veinticinco-cuatrocientos setenta y uno de las catorce horas con cincuenta y dos minutos del veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, en cuanto acogió de manera previa la excepción de cosa juzgada, la cual se debe desestimar respecto de las pretensiones relativas a los tiempos de descanso (alimentación), los salarios pendientes y los rebajos de uniformes, por no concurrir la triple identidad exigida. Debe el Juzgado aplicar lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001415-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002480	10:34 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001437-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002422	9:36 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, con efecto vinculante de conformidad con el numeral cincuenta y cinco, inciso segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena remitir el presente expediente al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago (Sede Cartago - Laboral), para que trámite el recurso planteado por la parte demandada como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001455-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002423	9:37 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Varela Araya consigna una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

23-001818-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002424	9:38 am

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto dispuso: "…También deberá la accionada cancelar las diferencias correspondientes a las anualidades, resultantes de aplicar el cálculo con el salario de ingreso a partir de la fecha de inicio de su relación laboral como AUXILIAR DE ENFERMERÍA y ENFERMERA LICENCIADA 1 y hasta la fecha de la cancelación efectiva de ese extremo…" (sic) y, en su lugar y en lo que es objeto de recurso, se dispone que deberá la C.C.S.S. pagar a la demandante las anualidades y cualquier plus salarial que fuera calculado sobre el "salario base o de clase", debiendo calcular dichos pluses conforme al "salario de ingreso" en aquellos períodos en que se ha desempeñado como enfermera profesional uno licenciada. De igual manera, se anula la sentencia en cuanto condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso para, en su lugar, disponer el fallo sin condena en costas. En todo lo demás se mantiene incólume el fallo emitido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002062-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002425	9:39 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda consistente en que: "... habrá de pagarse por parte del Patrono a la parte actora, por el período que va de veintidós de octubre de dos mil cuatro y hacia adelante, cualquier diferencia salarial que se genere con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago al rubro de anualidad, la cual debe ser también calculada al salario de ingreso". En su lugar, se condena a la accionada a pagarle a la actora, a partir del veintidós de octubre de dos mil cuatro o si inició como profesional en enfermería (licenciada o bachiller) posterior a esa fecha, desde que adquirió el derecho, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002282-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002426	9:40 am

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte demandada y se modifica la sentencia de instancia en cuanto dispuso: “deberá el patrono pagar las diferencias correspondientes resultantes de aplicar en la formula de cálculo correcta, sea: el Salario base más el 15% del complemento salarial (salario de ingreso o contratación), en el caso de las anualidades a partir del ingreso de la actora a la institución sea el 11/06/2012 como auxiliar de enfermería y hasta el momento que las mismas fueron calculadas únicamente con el salario base”. En su lugar, se establece el pago de las diferencias salariales generadas con motivo de aplicar la formula correcta de pago (sobre el salario de ingreso o de contratación) al rubro de anualidades, desde el dos de octubre de dos mil diecisiete y hacia futuro hasta la finalización de la relación laboral. En lo demás objeto de recurso, corresponde mantenerla incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002354-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002427	9:41 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000010-1529-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002428	9:42 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000055-1113-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002429	9:43 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000062-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002430	9:44 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000159-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002431	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar, el recurso interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000246-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002432	9:46 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración planteada por el apoderado del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000265-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002492	10:46 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000299-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002433	9:47 am

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la parte accionada, se anula la sentencia de primera instancia, acogiéndose las excepciones de falta de derecho y falta de legitimación activa, se declara sin lugar la demanda. Se exonera al pago en costas a la parte actora por considerarse que actuó de buena fe.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000323-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002481	10:35 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos. La Magistrada Varela Araya salva el voto y acoge el recurso presentado por la parte actora, anula el fallo parcialmente en cuanto declaró sin lugar la demanda de la actora. En consecuencia, declaro parcialmente con lugar la demanda, ordeno al accionado reconocer y pagar a la accionante el pago las diferencias salariales entre el puesto de Agente Uno y Agente Dos del veintiuno de diciembre de dos mil diez al dieciséis de marzo de dos mil veinticinco en que se acogió a la jubilación. También debe pagarle las diferencias resultantes en los extremos liquidados de los aguinaldos, salario escolar y aumentos salariales a la base, así como disponibilidad, quinquenio y riesgo policial, a partir del momento en que le fueron reconocidos. Deniega el pago de diferencias salariales en el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo, a cuyo respecto acoge la defensa de falta de derecho. Sobre los montos resultantes, se otorgan los intereses, desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como la indexación de los montos principales en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, desde un mes antes de la presentación de la demanda y el precedente a la fecha en que se efectúe el pago. Se ordena a la parte demandada realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Se falla el proceso sin especial sanción en las costas. El resto del fallo lo mantiene incólume

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

24-000365-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002434	9:48 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y parcialmente con lugar el recurso de la actora. Se modifica la sentencia recurrida, en cuanto concedió la pensión a (…), así como los intereses legales, a partir de la fecha del dictado de la sentencia, en su lugar se otorga ese beneficio y sus intereses a partir del veintiocho de abril de dos mil veintidós, fecha de la solicitud administrativa. Además, se anula el fallo en cuanto exoneró del pago de las costas a la Caja Costarricense de Seguro Social; en su lugar se condena a accionada a cancelar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, se podría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. En todo lo demás, el fallo de instancia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000400-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002435	9:49 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso del actor y se rechaza el de la parte demandada. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto limitó el reconocimiento de diferencias salariales por concepto de vacaciones, únicamente a aquellas que han sido compensadas. En su lugar, las diferencias proceden con independencia de que las vacaciones hayan sido disfrutadas o compensadas en dinero. En todo lo demás se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000402-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002436	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

24-000444-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002437	9:51 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000511-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002438	9:52 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el presentado por la parte actora. Se anula la sentencia impugnada en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y declaró sin lugar la demanda en todas sus pretensiones. En su lugar, se condena al Estado a pagar al actor, durante el período comprendido entre el veintiuno de abril de dos mil ocho hasta el treinta de abril del dos mil veintidós, cuatro horas extra los días en que el actor laboró en el rol denominado siete por siete, ocho horas laboradas por ocho de descanso, en el rol uno los días martes, jueves y sábados y, en el rol dos, los días miércoles, viernes y domingos; exceptuando el período que va del quince de febrero de dos mil dieciséis al diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete. La determinación de las horas extra y su importe se hará en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia. La Administración queda facultada para descontar cualquier hora considerada como extra que el demandante no hubiera laborado en los períodos dichos por haber estado de vacaciones, incapacitado o por cualquier otra razón que le hubiera impedido el trabajo efectivo. El reconocimiento de las horas extra conduce a estimar la pretensión por la cual se reclaman diferencias en vacaciones, aguinaldo y salario escolar. Así, el demandado deberá reajustar la remuneración pagada durante el período de vacaciones en atención al tiempo extraordinario concedido, así como lo tocante por aguinaldo y salario escolar. De los montos salariales que resulten, el accionado deberá establecer los aportes obrero y patronales que correspondan en atención a las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, a fin de realizar el pago correspondiente por tal concepto, sea en los montos reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social, Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y Fondo de Capitalización Laboral. Sobre el importe de la condena, se reconocen los intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el ordinal 1163 del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los montos que resulten de la condena por horas extra deberán ser indexados, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago. Se aclara que la exigibilidad del adeudo de intereses e indexación lo es desde cada periodicidad que correspondía su pago; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. Por la forma en la que ahora se resuelve, carece de interés el pronunciamiento sobre el recurso del Estado en relación con la absolutoria del actor al pago de costas. En su lugar, se condena al Estado vencido al pago de ambas costas, las personales se fijan en el veinte por ciento de la condenatoria. Se acoge la excepción de falta de derecho respecto del pago de diferencias salariales sobre: "...aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados...", en consecuencia, se desestiman dichos extremos petitorios.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000687-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002482	10:36 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000752-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002439	9:53 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000839-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002483	10:37 am

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos por ambas partes. La sentencia recurrida debe ser anulada en los siguientes aspectos: Uno) En cuanto dispuso que, las horas extra concedidas comprenden el período del diecisiete de enero de dos mil cinco al siete de junio de dos mil veintiuno sin exclusión de período alguno. Dos) En el tanto indicó que las horas extra se pagarán "a razón de cuatro horas extras diarias, por cada tres de los siete días de efectiva labor". Tres) En cuanto fijó las costas en un quince por ciento del principal. En su lugar, deben reconocerse cuatro horas extra por día, desde el inicio de la relación laboral (el diecisiete de enero de dos mil cinco) hasta el siete de junio de dos mil veintiuno, de la siguiente manera: desde el inicio de la relación laboral y hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuando trabajó en el llamado rol uno, los miércoles, viernes y domingo y, en lo que se denomina rol dos, los jueves, sábado y lunes; así como, del mes de agosto de dos mil catorce hasta el diecisiete 7 de junio de dos mil veintiuno, cuando prestó servicios en el rol uno-dos mil catorce, los jueves, sábado y lunes; y, en el rol dos-dos mil catorce, los miércoles, viernes y domingo, y su pago procederá por día de trabajo efectivo. De dicha condena deberán descontarse los siguientes períodos en los cuales el actor trabajó con el rol de doce horas de trabajo por doce horas de descanso: de noviembre del dos mil once hasta octubre del dos mil doce (inclusive); del cuatro de enero de dos mil dieciséis al dieciocho de abril de dos mil dieciséis; del nueve de mayo de dos mil dieciséis al diecisiete de octubre de dos mil dieciséis; del siete de noviembre de dos mil dieciséis al veinte de febrero de dos mil diecisiete; del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete al dieciséis de octubre de dos mil diecisiete; del veinte de noviembre de dos mil diecisiete al diecinueve de febrero de dos mil dieciocho; del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho al dieciséis de julio de dos mil dieciocho; del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho al veintiuno de enero de dos mil diecinueve; del once de marzo de dos mil diecinueve al diecinueve de agosto de dos mil diecinueve; del siete de octubre de dos mil diecinueve al veintidós de junio de dos mil veinte; y del seis de mayo de dos mil veintiuno al siete de junio de dos mil veintiuno. Finalmente, se deberán fijar las costas personales en el veinte por ciento de la condenatoria. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000948-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002489	10:43 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y con lugar el de la parte actora. Se modifica la sentencia de primera instancia en cuanto a las diferencias en salario escolar generadas por el reconocimiento de las cuatro horas extra declaradas en el fallo recurrido, entre el período comprendido entre el nueve de febrero de dos mil nueve y el año dos mil diecisiete. En todo lo demás, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

24-001075-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002440	9:54 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001415-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002441	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001510-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002442	9:56 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado. En su lugar, se declara con lugar la demanda, y se rechaza la excepción de falta de derecho. Deberá el Estado reconocer a la actora una pensión, como hija incapaz total, derivada de la pensión de guerra que en vida disfrutó su padre (…), a partir del primero de marzo de dos mil veintitrés (fecha de la solicitud administrativa). Se condena al pago de intereses sobre las rentas vencidas, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir de la exigibilidad de cada tracto calculado mensualmente y hasta su efectivo pago (por haber sido solicitado en la demanda); así como al pago de indexación, la cual se concede de oficio (por disposición del numeral quinientos sesenta y cinco, inciso dos, del Código de Trabajo), actualizando los extremos económicos principales a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Los extremos reconocidos en esta sentencia serán calculados en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, sean determinadas por la vía judicial, mediante el trámite de ejecución de sentencia. Se condena a la parte demandada al pago de ambas costas fijándose las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia; y, por las consecuencias económicas futuras, se podrá agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001769-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002443	9:57 am

Por tanto: Como medida de saneamiento y, con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001804-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002484	10:38 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000018-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002444	9:58 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

25-000084-1113-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002445	9:59 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000090-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 002446	10:00 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000090-0775-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002447	10:01 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000100-1430-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002448	10:02 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000169-0930-CI	Ordinario	Civil	2026/ 002449	10:03 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000256-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 002450	10:04 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000276-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002451	10:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula parcialmente el fallo impugnado en cuanto denegó el reajuste de las anualidades y resolvió el asunto sin especial condena en costas. En su lugar, se ordena a la demandada reajustar el monto de las anualidades aplicando en su determinación el salario de ingreso o contratación (salario base más el quince por ciento del complemento salarial), exceptuando cualquier período en que se haya pagado de esa forma; así como las respectivas diferencias en vacaciones, aguinaldo y salario escolar. Se otorgan intereses e indexación, conforme a lo resuelto en primera instancia. Son ambas costas a cargo de la demandada, las personales se fijan en el quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza del fallo. En ejecución de sentencia se podrá agregar un tanto más a la suma resultante por el porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta en un cincuenta por ciento adicional por las consecuencias futuras, a partir de la firmeza del fallo. En lo demás permanece incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000306-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 002452	10:06 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000372-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002453	10:07 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que condenó a la señora (…) al pago de ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en costas. En todo lo demás queda incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000386-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002454	10:08 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia impugnada únicamente el cuanto estableció el rige de las diferencias por dedicación exclusiva desde el veintidós de noviembre de dos mil cinco. En su lugar, se fija dicho reconocimiento desde el seis de setiembre de dos mil siete. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000495-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 002455	10:09 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000513-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 002456	10:10 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000560-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002457	10:11 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte accionada. Se anula la sentencia recurrida, en cuanto condena a la CCSS a "recalcular y pagar cualquier otro plus salarial compartido con los profesionales del Servicio Civil que haya sido o llegue a ser percibido por la actora, con base en el salario de ingreso…", para en su lugar, ajustar a lo peticionado en la demanda conceder lo siguiente "Se ordena a la CCSS pagar a la parte actora cualquier diferencia salarial generada por la incorrecta aplicación de la fórmula de cálculo del rubro de anualidad, el cual deberá ser calculado sobre la base del salario de ingreso…". En todo lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000563-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002485	10:39 am

Por tanto: Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas para que proceda conforme a derecho, considerando las omisiones apuntadas. Una vez resuelto lo que corresponda, deberá el juzgado remitir nuevamente la carpeta a esta Sala para conocer los recursos planteados por las partes. Procédase con el cierre estadístico de esta carpeta electrónica.-

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000614-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002458	10:12 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora y; en su lugar, se le exonera del pago de dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001172-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002459	10:13 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001327-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002486	10:40 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, con carácter vinculante se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

26-000031-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002460	10:14 am

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela para que, con carácter vinculante, tramite los recursos interpuestos como apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000051-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002487	10:41 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000071-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002461	10:15 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (…) y la señora (…), dictada el veintitrés de febrero de dos mil veintiséis por Tribunal de Sucesiones y Familia de Suffolk, Mancomunidad de Massachussetts, Estados Unidos de América, en el expediente SU dos cinco D cero dos seis tres JP. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000077-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002462	10:16 am

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos planteados tanto por el actor por la representación estatal. Se anula la sentencia en cuanto ordenó el pago de intereses desde la firmeza del fallo. Los intereses correrán desde el momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. A su vez, en el sentido de que el cálculo de los intereses e indexación se efectuará sobre los derechos respecto de los cuales el actor pudo disponer de manera efectiva. Y, en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condenatoria, para determinarlas en el veinte sobre el total de la condena. También, se aclara la sentencia en el sentido de que la remisión a la ejecución administrativa no le impide a dicha parte acceder, en forma inmediata, a la vía de ejecución judicial. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000091-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002463	10:17 am

Por tanto: Remítase la presente demanda de revisión a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, para que resuelva conforme a derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000113-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002464	10:18 am

Por tanto: Se declara inadmisible la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000114-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002465	10:19 am

Por tanto: Se declara inadmisible la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000116-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002466	10:20 am

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio entre (…), dictada dictada el ocho de abril de dos mil catorce, que se estudió bajo el número de expediente NA catorce D cero cero sesenta y dos JP, del Tribunal Testamentario y de Familia de Massachusetts, Estados Unidos de América, divorcio debidamente registrado por el Tribunal Testamentario y de Familia de Nantucket. Se ordena la inscripción del divorcio ante el Registro Civil de Costa Rica.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000135-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002467	10:21 am

Por tanto: Se declara inadmisible la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000137-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002468	10:22 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia número “FN2024-004209”, dictada el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro por el Tribunal Superior del estado de Arizona en y para el condado de Maricopa, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **viernes, 31 julio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000144-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002488	10:42 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.